

EL PERSONAJE



Carlos A. Jiménez Ruiz, jefe de la Unidad Especializada en Tabaquismo de la Comunidad de Madrid

Un total de 903 madrileños dejaron de fumar en 2008, un 40 por ciento más que el año anterior, gracias a los programas de la Unidad Especializada de Tabaquismo (UET) de la Consejería de Sanidad, dirigida por Carlos A. Jiménez Ruiz. Según el Ejecutivo regional, el paciente tipo que ha logrado la deshabituación tabáquica es una persona de más de 40 años que llevaba fumando más de 20 años. Durante 2008, más de 1.600 personas (un 55 por ciento más que en 2007) participaron en los programas, que incluyen terapia psicológica y farmacológica y seguimiento periódico del paciente. □

LA FOTOGRAFÍA



CALENDARIO SOLIDARIO 2009

La Fundación Atlético de Madrid y la Fundación Isabel Gemio, dedicada a la investigación de distrofias musculares, han presentado el Calendario Solidario 2009 en un acto que tuvo lugar en la Ciudad Deportiva del Club Atlético de Madrid. Con esta iniciativa, en la que han participado posando en sesión fotográfica la plantilla del primer equipo al completo y su entrenador, tratan de concienciar a la sociedad sobre esta y otras enfermedades relativamente desconocidas. En la imagen aparece Enrique Cerezo, presidente del Club Atlético de Madrid, e Isabel Gemio, junto a niños afectados por este tipo de patologías que muestran ilustraciones del calendario. Se trata de la tercera edición; anteriormente la Fundación Atlético de Madrid colaboró con otras entidades como la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal y la Fundación López Hidalgo, por la acondroplasia. □ Foto: Ana Salazar

AGENDA

Cita con la Deontología en el Icomem

El pequeño anfiteatro del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid (Icomem) acoge del 14 al 16 de enero las VII Jornadas de Comisiones Deontológicas.

EL DATO

539 proyectos de investigación

Este es el número de investigaciones que los hospitales de la Comunidad de Madrid llevaron a cabo en 2008, lo que supone un 10,5 por ciento más que en 2007.

PORCENTAJE

90%

Un 90 por ciento de las personas que se someten a un chequeo médico presentan algún tipo de patología, según la Unidad de Chequeos de la Universidad de Navarra.

LA FRASE

Peter Boyle, de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) de la OMS.

El cáncer será en 2010 la principal causa de muerte en el mundo, por encima de la enfermedad cardíaca

Sociedades civiles profesionales y de intermediación

Durante muchos años, la Dirección General de los Registros y del Notariado había impedido el acceso al Registro Mercantil a sociedades que adoptaban como objeto social el desarrollo directo de una actividad que, por imperativo legal, estaba reservada a una determinada categoría de profesionales, y en las que el carácter personal de la actividad determinaba la prohibición de que pudiera ser atribuida a un ente abstracto creado para tal efecto, en lugar de a quien ostenta la titulación profesional al que la Ley confiere tal actuación. Tal situación ha comportado que se creara una absurda relación tripartita sin sentido. Por un lado, el usuario o cliente contrataba

con la sociedad y ésta con el profesional a su cargo, quien prestaba su actividad al cliente y éste finalmente abonaba la contraprestación a la mercantil.

La Ley 2/2007, de 15 de marzo, posibilita la aparición de una nueva clase de sociedad profesional, que es la propia sociedad profesional, como centro subjetivo de las relaciones que se establecen entre el cliente y la sociedad estableciendo un régimen de responsabilidad a favor de los usuarios de los servicios profesionales que se prestan en el marco de esta organización colectiva, en la que junto a la responsabilidad societaria, se le suma la personal de los profesionales, socios o no, que hayan intervenido en la prestación del servicio, respecto de las

deudas que en ésta encuentren su origen. Este régimen de responsabilidad se extiende a todos los supuestos en que se produce el ejercicio por un colectivo de la actividad profesional, se amparen o no en formas societarias, siempre que sea utilizada una denominación común, por cuanto producen en el usuario una confianza específica en el soporte colectivo de aquella actividad, por lo que en el momento del nacimiento de presuntas responsabilidades, puedan ser exigidas sin más.

Pero lamentablemente se advierte que la regulación legal, formalmente imperativa, se convierte en materialmente potestativa: una sociedad puede operar en el mercado de los servicios profesio-



Ricardo de Lorenzo
Abogado

nales de idéntica manera y con idéntico resultado, ya se trate de una sociedad profesional en sentido estricto, sujeta a la regulación legal, controlada por los socios profesionales y sometida a la disciplina colegial, ya nos encontremos con una sociedad de intermediación, que no

tiene por qué cumplir ninguno de estos requisitos y cuya titularidad dominical puede recaer en su integridad en personas físicas o jurídicas no profesionales.

De este modo, en la práctica, la sujeción a la Ley de Sociedades Profesionales no se constituye en una exigencia para operar mediante sociedades en el mercado de servicios profesionales, por lo que esta Ley, que debería haber supuesto el fin de las llamadas "sociedades de intermediación", las consagra definitivamente como alternativa por completo desregulada y no requerida para cumplir las exigencias de transparencia y publicidad que los preceptos legales imponen en garantía de los usuarios de los servicios. □